



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 94, fecha: viernes, 17 de Mayo de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/19

BOP-GU-2019 - 1265

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CONTRATO
RELEVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BOP-GU-2019 - 1266

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2019 - 1267

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2019 - 1268

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2.018

BOP-GU-2019 - 1269

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA REF.-SELECCIÓN DE SOCORRISTAS
PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2019

BOP-GU-2019 - 1270

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 1271

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO EXPEDIENTE EXP.1-2019

BOP-GU-2019 - 1272

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2019 - 1273

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

BOP-GU-2019 - 1274

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAJO EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1275

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1276

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/CE/01 AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 1277

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/01 AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

BOP-GU-2019 - 1278

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GALVE DE SORBE 2019. RESUMEN POR CAPÍTULOS

BOP-GU-2019 - 1279

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 67/14 Y ACUMULADO 112/14

BOP-GU-2019 - 1280

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/19

1265

En Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 18 de marzo de 2019, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2019, en modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones.

De no presentarse alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Durón a 13 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Juan Ramírez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CONTRATO RELEVO EN EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

1266

Vista la necesidad de seleccionar UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA, para la formalización de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del personal municipal, a tiempo parcial para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de selección para la provisión de 1 puesto de Oficial de Primera.

BASES

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE UN CONTRATO DE RELEVO DE UN OFICIAL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal laboral oficial de primera, para la formalización de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del personal municipal que accede a la misma.

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en la EBEP.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato de relevo es a tiempo parcial, para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente. La jornada ordinaria del jubilado parcial vinculado a la presente plaza a proveer mediante contrato de relevo bien siendo la jornada completa con carácter general de los empleados públicos.

El puesto de trabajo a desempeñar por el/la trabajador/a relevista será oficial de primera.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de FP1 o FP de primer grado o módulo profesional nivel II o módulo experimental de nivel II o ciclos formativos de grado medio.
- Estar en posesión del permiso de conducir B

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica miayuntamiento@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.



- Titulación exigida en la Base Tercera
- Fotocopia del permiso de conducir B
- Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, tablón de edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede del Tribunal de selección que será la página web del ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de anuncios municipal.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, así como la bolsa de empleo.

SEXTA. TRIBUNAL CUALIFICADOR

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS



El proceso selectivo a realizar será el de concurso-oposición consistente en la celebración sucesiva de los sistemas de oposición y de concurso. La puntuación total del proceso selectivo será de 10 puntos.

1ª FASE. - OPOSICIÓN.

Esta fase se puntuará con un máximo de 7,5 puntos.

La fase de oposición constará de un ejercicio escrito de carácter obligatorio, no eliminatorio que consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más tres de reserva para posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El ejercicio se valorará de 0 a 7,5 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,75 puntos. Cada respuesta correcta será puntuada con 0,25 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). El tiempo de realización de este ejercicio será de 35 minutos.

Todos los/as aspirantes deberán acudir provistos/as del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal. También deberán acudir con bolígrafo.

Este ejercicio representará el 75% de la calificación total.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición, si no se pudiera realizar de forma simultánea, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «Q» (sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019, para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2019 y que se publicó en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se continuará con la letra «R» y así sucesivamente.

2ª FASE. - CONCURSO.

Esta fase se puntuará con un máximo de 2,5 puntos.

No tiene carácter eliminatorio y sólo se valorarán los méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación. Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

- Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y



perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por la participación como alumnos/as en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

DURACIÓN PUNTUACIÓN

Hasta 20 horas.....0,05 puntos

De 21 a 40 horas.....0,10 puntos

De 41 a 100 horas.....0,25 puntos

De 101 a 200 horas.....0,50 puntos

De 201 a 400 horas.....0,75 puntos

De más de 400 horas.....1,00 punto

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera apartado f) de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

B.- Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

Se puntuará la experiencia laboral:

1.- Por haber desempeñado puestos de oficial de mantenimiento al servicio de una administración pública, 0'06 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Por haber desempeñado puestos de oficial de mantenimiento al servicio de una entidad privada, 0'03 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:



- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

La puntuación de esta fase de concurso representará el 25% de la puntuación total.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede Electrónica y página web del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público.

En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Q» (sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2019 y que se publicó en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se continuará con la letra «R» y así sucesivamente.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas,



serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

D. con DNI n.º

y domicilio a efectos de notificación en

Nº teléfono.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación de Cifuentes, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la contratación de un oficial de mantenimiento del ayuntamiento de Cifuentes, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cifuentes, a de de 2019

El Solicitante,

Fdo.:



ANEXO II

TEMARIO SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE UN CONTRATO DE RELEVO DE UN OFICIAL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2.- El municipio: Concepto. Órganos de gobierno. Organización y competencias municipales.
- 3.- Electricidad: Definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.
- 4.- Lámparas: componentes y tipos (incandescencia, halógenas, descarga, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio a baja presión.)
- 5.- Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas.
- 6.- Sistemas de calefacción: clasificación, circuitos básicos, identificación de componentes, conocimientos básicos de funcionamiento.
- 7- Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.
- 8.- Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.
- 9.- Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.
- 10.- Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.

Segundo. - Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza referenciada.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Cifuentes, así como en su Sede Electrónica.

En Cifuentes a 13 de mayo de 2019, el Alcalde D. José Luis Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1267

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 01 de Abril de 2019, sobre EXPTE Nº2/2019, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
337	635	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	10.440	10.440
		TOTAL	0,00	10.440	10.440

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.					
161	619	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	10.440	10.440	0,00	0,00
		TOTAL	10.440	10.440	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chillarón del Rey, a 13 de Mayo de 2019. Fdo.: Julián Palomar Daga, Alcalde
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

1268

Pilar Monge Espada, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que próximamente quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular, de la localidad y que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lo que se publica para general conocimiento.

En Centenera, a 10 de abril de 2019. Fdo. Pilar Monge Espada. Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.018

1269

Formada por la Intervención la Cuenta General del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2.018, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 08 de mayo de 2019, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más para los interesados (a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP), se podrán presentar reparos y observaciones por escrito, que serán examinados por la Comisión, emitiendo nuevo informe. Todo ello en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

En Pozo de Guadalajara, a 10 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA REF.- SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2019

1270

Por Resolución de Alcaldía núm. 157/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de socorristas para la piscina municipal durante la temporada estival 2019, a través de concurso (personal laboral temporal).



El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las bases íntegras y la convocatoria, y la instancia para solicitar formar parte del proceso selectivo, se encuentran publicadas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.pozodeguadalajara.com. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en los tablones municipales y en la página web municipal.

En Pozo de Guadalajara, a 15 de mayo de 2019. Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

1271

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	200.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	173.918,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	90.935,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.975,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.008,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26.082,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	26.082,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	200.000,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	200.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	182.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	110.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	29.985,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.515,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	18.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	18.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	200.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES. Subescala de Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1

Grupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 27

Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº de puestos: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Nº de puestos: 1

**EMPLEADOS TEMPORALES DE PLAN DE EMPLEO**

Nº de puestos: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mohernando a catorce de mayo de dos mil diecinueve. El Alcalde. Fdo. Sebastián Timón Hontiveros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO EXPEDIENTE EXP.1-2019**1272**

Iniciado expediente de expropiación forzosa de conformidad al artículo 4.1d) de la Ley 7/85 de 2 de abril , la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el acuerdo de pleno de 28 de marzo de 2018 , se hace pública la relación de propietarios y bienes afectos, para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación:

Titular catastral: Construcciones Enrique Jiménez Murillo SL

Referencia catastral: 9771308VK9597S0001TD

Superficie: 690 mts.2 .

Destino: Zona de aterrizaje para helicópteros de urgencias

A los solo efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes , cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Mazuecos, 12 de abril de 2019. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1273

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha de 10 de enero de 2019 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del ayuntamiento.

Lupiana, 2 de mayo de 2019. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

1274

Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

4º .- Estudio de Proyecto de Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Humanes.-

Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Humanes, a fin de que por el Ayuntamiento se introduzcan las siguientes modificaciones en el Capítulo de las Ordenanzas:

1. Alturas.
 - a. En el Casco antiguo deberá definirse altura máxima, ya que dicha altura no viene definida en metros.
 - b. En la zona de ensanche - uso mixto, no viene acotada la altura máxima para uso industrial o de equipamiento comunitario, quedando abierta a interpretación de la conveniencia motivada. Por ello, debe acotarse un máximo de altura.
2. Fondo. Deberá aclarar en el uso de equipamiento comunitario, que para superar el fondo máximo exigido para otros usos, la edificabilidad máxima



autorizada es la correspondiente a la aplicación de los fondos establecidos de 16 m. y 20 m. y las alturas máximas definidas.

3. Ordenanza Industrial.- Se mantiene la existente en las Normas Subsidiarias vigentes; no obstante deberá remodelarse, ya que:
- Los tres primeros están obsoletos.
 - La altura máxima edificable se presta a interpretaciones divergentes.
 - No se establece retranqueo a fondo en el polígono industrial de nueva creación.

Por ello, en orden a la clasificación de la Ordenanza, se hace necesario una nueva redacción , aunque se mantengan los principales parámetros.

Introducidas las anteriores modificaciones por el Ayuntamiento, se elevará el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Guadalajara, facultándola para que publique su aprobación definitiva.

Habiéndose introducido por el Ayuntamiento las modificaciones anteriores, procede la publicación de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Urbanismo.

Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por esta resolución se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo y, así mismo, en el Ayuntamiento del término municipal al que se refiere

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada ante el Delegado Provincial o ante el Consejero de Obras Públicas en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según relación dada por la ley 4/99 de 13 de enero. (BOE 27/11/1992; corrección de errores BOE 28/12/1992 y BOE 14/1/1999).

Si el recurrente fuera una Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

NORMAS URBANÍSTICAS

3.13

c) Edificación en bloques abiertos (AB)

Es aquella constituida por cuerpos de edificación generalmente de planta rectangular, alineados o no con las vías públicas, cuyo parámetros o fachadas están retranqueados, respecto de los linderos interiores de la parcela. No tendrá patios interiores y sus limitaciones serán



- La distancia desde la edificación a los linderos de la parcela y, eje de la calle será igual o mayor que $1/4$ de su altura, con mínimo de 3,50m. y limitada siempre por las alineaciones en el lado de la calle. Podrá adosarse a un lindero cuando exista compromiso notarial con el colindante para proceder en la misma forma o en aquellos casos en que se proponga y aprueba una ordenación de volúmenes, con su correspondiente parcelación, para una manzana completa.
- Los vuelos de cuerpos abiertos o cerrados serán como máximo hasta 3,00 metros de los linderos.
- La distancia entre bloques de una misma parcela será igual o mayor que la mayor de las alturas respectivas; cuando los parámetros enfrentados sean muros ciegos o con huecos de servicios, esta distancia podrá reducirse en un 50%. El mínimo siempre será de 3,50 m. La parte de la edificación situada bajo rasante podrá no guardar éstas separaciones e incluso ser común para dos o más bloques.
- El retranqueo a linderos y alineaciones será de $1/2$ de la altura a partir de los 30 metros de edificación con retranqueo mínimo.
- La proporción entre la longitud y la anchura de los bloques no será superior a 4:1, con la primera dimensión no mayor a 60 m.

3.14.

d) Edificación mixta (MX)

Se define como combinación de los tipos a) en planta baja y primera, y el c) en las plantas superiores. Tendrá limitaciones señaladas respectivamente para cada uno de los tipos que la componen.

e) Edificación unifamiliar aislada (AU)

Se define como edificación baja exenta en el interior de la parcela o adosada a lindero, típica para la vivienda unifamiliar, tendrá las siguientes limitaciones:

- Altura máxima: 2 plantas (ver 4.2.3.)
- Separación de 2 metros a los linderos de la parcela y 3 metros a fachada, permitiéndose adosar a linderos y a fachada edificaciones secundarias como garajes, etc. Igualmente se podrá adosar a la edificación principal, o dejar un menor retranqueo, exigiendo en estos casos compromiso de aceptación de ambos colindantes.
- En casos especiales en casco urbano en donde las edificaciones colindantes antiguas tengan alineación exterior a vial sin retranqueos de fachada, se podrá autorizar mantener la misma alineación de las edificaciones colindantes.

f) Edificación adosada (AD)

- Es aquella que queda unida a las colindantes por sus medianerías cubriendo la totalidad o parte de los parámetros de éstas.

3.15



g) Edificación industrial (I)

Se define como edificación baja exenta, del tipo nave usual en las edificaciones industriales. Tendrá la siguiente limitación:

- En polígonos de ensanche deberá estar separada por los linderos de la parcela y de la alineación de la calle en una distancia no menor a su altura, con mínimo de 3 metros, excepto en el polígono industrial de nueva creación en la carretera de Tamajón donde las naves deberán adosarse obligatoriamente.

4.4

4.2. NORMAS EN SUELO URBANO

4.2.1. Casco antiguo uso mixto

1. Tipología edificatorias, se permite la edificación con patio de parcela, fondo de 20 metros en planta baja y 16 metros en planta alta; y la unifamiliar aislada con continuidad en fachadas manteniendo cerramiento con peto de un metro. En edificios de cualquier tipo de equipamiento comunitario se podrá superar el fondo edificable siempre que se consiga una adecuada ventilación natural e iluminación y no se sobrepase la edificabilidad máxima autorizada correspondiente a la aplicación de los fondos establecidos de 16 m. y 20 m., y las alturas máximas definidas en el apartado 4) que a continuación se define.
2. Solar mínimo, la superficie mínima de solar será de 80 m². con seis metros de fachada mínima.
3. Ocupación de solar; la ocupación en planta podrá alcanzar el 100% de la superficie del solar.
4. Alturas: Se permiten dos plantas (7 metros) en calles de hasta 6 metros y tres plantas (10 metros) en calles de mas de 6 metros, permitiéndose la utilización del bajo cubierta a partir de la línea de 45°. Se permitirá una mayor altura previa autorización y conveniencia motivada a su uso industrial o de equipamiento comunitario.
5. Cerramiento de los solares; no podrán tener una altura superior a los 2 m. En los frentes correspondientes a calles la parte superior podrá estar constituida por elementos diáfanos metálicos sobre un basamento de fábrica de mampostería visto del país y con altura máxima de 1 metro.

4.5

6. Usos permitidos;

El uso de viviendas se permite en sus dos categorías de unifamiliar y multifamiliar.

El uso de almacenes, comercios y oficinas se permite.

El uso industrial se permite en categoría 1ª.

Se permite el uso público con las siguientes limitaciones:

- Administrativo: permitido
- Cultural: permitido



- Religioso: en edificios independientes
 - Benéfico-sanitario: consultorios y dispensarios
 - Hotelero: permitido
 - Espectáculos: en locales cerrados y abiertos
 - De relación: permitido
 - Deportivo: plazas para juegos de niños.
7. Preservación de los valores estéticos, Toda obra de nueva planta, conservación o mejora que se realice en la plaza del Ayuntamiento y entorno de la Iglesia de San Esteban será sometida al preceptivo informe de Bellas Artes.

4.6

4.2.2. Ensanche uso mixto.

1. Tipología edificatorias: se permite la edificación abierta (bloque abierto y unifamiliar); y la edificación cerrada, en el caso de que se actúe por manzana completa o en edificios para cualquier tipo de equipamiento comunitario.
2. En edificios de cualquier tipo de equipamiento comunitario se podrá superar el fondo edificable siempre que se consiga una adecuada ventilación natural e iluminación y no se sobrepase la edificabilidad máxima autorizada.
3. Alturas; será de dos plantas y 7 metros (cara inferior del último forjado), permitiéndose la utilización del bajo cubierta a partir de la línea de 45º medida desde la intersección de la línea horizontal de la altura máxima y la vertical del vuelo máximo. Se permitirá un mayor altura, con un máximo de 12 metros, previa autorización y conveniencia motivada a su uso industrial o de equipamiento comunitario.
4. Cerramiento de los solares: se establece la misma limitación de la norma 4.2.1.
5. Usos permitidos; los mismo que establece la norma 4.2.1.
6. Parcela mínima: En zonas del casco urbano 120m2 y en zonas del río 500m2.

4.2.3. Suelo urbano unifamiliar

1. Tipologías edificatorias; se permite la edificación unifamiliar aislada y adosada con espacios libres privados.
2. Parcela mínima; la superficie mínima de parcela residencial será la así grafiada en los planos de ordenación. Para aquellas zonas donde no está expresamente grafiada, la parcela mínima será de 120 m2 en zonas de ensanche-casco y de 500 m2. con un frente mínimo de 10 metros en zonas del río.
3. Ocupación de parcela; las edificaciones podrán ocupar un máximo del 60% de la parcela.
4. Alturas.
5. La altura máxima será de dos plantas y 7 metros (cara inferior del último forjado), permitiéndose la utilización bajo cubierta a partir de la línea de 45º medida desde la intersección de la línea horizontal de la altura máxima y la vertical del vuelo máximo.



6. Aprovechamiento. será de 1,20 m²/m² sobre parcela neta. 4.7
7. Cerramiento de parcela. cumplirán las condiciones establecidas en la norma 4.2.1.
8. Usos permitidos: se permiten los usos de vivienda unifamiliar aislada y pareada, y un equipo complementario.

4.2.4. Suelo urbano industrial.

4.8

Las edificaciones destinadas a usos industriales y derivados de éstos cumplirán las siguientes condiciones:

- EDIFICABILIDAD: Será de 3,5 m³/m² sobre solar.
- OCUPACIÓN EN PLANTA: Será del 80% máximo.
- ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE: Será de 12 metros, no obstante se podrá limitar si las condiciones estéticas del entorno así lo exigiesen.
- RETRANQUEO A FONDO EN POLIGONO DE NUEVA CREACIÓN (carretera de Tamajón): será de 3 metros.

LIMITACIONES: Las industrias permitidas en este tipo de suelo serán las que no sobrepasen los siguientes índices de contaminación, según el Anexo nº1 del presente documento:

Contaminaciones	Indice Máximo
Ruidos	4
Emanaciones	4
Aguas residuales	3
Explosiones e incendios	3

En Humanes a 8 de mayo de 2019 La Alcaldesa: M^a Isabel Serrano Calleja



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAJO EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1275

Advertido error en las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Sistemas y Comunicaciones vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 89 de 10 de mayo de 2019, al haberse omitido la fase de concurso,

De conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el Decreto de Delegación de 23 de junio de 2015, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar las bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Sistemas y Comunicaciones, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 89 de 10 de mayo de 2019, añadiendo la fase de concurso, cuyo texto definitivo se añade a la presente resolución.

SEGUNDO: Publicar el contenido íntegro de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web de este Ayuntamiento; y publicar el extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAJO EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA. DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna de 1 plaza en la categoría de Técnico Superior de Sistemas de este Ayuntamiento, clasificada en el Subgrupo A-1, escala de Administración



Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico Superior de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Informático o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f. No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h. Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio Informático.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.



3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II (modelo 1055) se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse la presentación de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o de forma electrónica en la sede del mismo:

<<https://guadalajara.sedelectronica.es>>

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12,37 Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381), en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en sus instrucciones de cumplimentación. Dicho impreso estará disponible en la web del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>

Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la autoliquidación, quedando el tercero y último en poder de la misma.

Un ejemplar de la autoliquidación deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo una vez efectuado el pago. La falta del pago de las tasas determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 - Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno designado por los funcionarios

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.



5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección del aspirante se efectuará por el sistema de concurso - oposición , y constará de dos fases:

1. Fase de oposición.
2. Fase de concurso

1.- Fase de oposición:

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre tres que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo máximo de realización será de dos horas. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad en la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de entre tres que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias que figuran como Anexo a estas bases.

El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.



2. Fase de concurso

La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos referidos al historial académico, a la formación y a la experiencia profesional, conforme al siguiente baremo:

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto/plaza.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos. *
- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
- Por el título de Doctor: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.
- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

Los aspirantes deberán presentar con carácter obligatorio y junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, la totalidad de los títulos académicos y de formación de los que desee hacerse valer, advirtiéndole que aquellos que no sean presentados, no serán tenidos en cuenta por el tribunal en su valoración.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en



cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.



Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 26 puntos

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.6. La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



6.8. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIONES

7.1. El primer ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 100 puntos.

En el primer ejercicio los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y cien puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y cien puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cincuenta puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de veinte puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2. El segundo ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y cien puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y cien puntos, una por cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cincuenta puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de veinte puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de



concurso.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; de persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.2.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del título de Grado
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

10. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a



contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANEXO

Tema 1.- Planificación, dirección y control de las TIC I. Planificación, dirección y control de las TIC. COBIT (“Control Objectives for Information and Related Technology”), visión general, principios y guías de implantación.

Tema 2.- Planificación, dirección y control de las TIC II. Modelo de capacidad de procesos. Propuestas de proyectos (Casos de negocio o “Business Case”). Análisis Coste / Beneficio. Análisis de Riesgos. Val IT.

Tema 3.- Gestión estratégica de las TIC. Herramientas de planificación y control: Cuadros de mando Integral (“Balanced Scorecards”), mapas estratégicos, gestión de conocimiento e innovación.

Tema 4.- Dirección y gestión de proyectos. Planificación. Gestión de la calidad. Plan de calidad. gestión de recursos humanos. capacidades del jefe de proyecto.

Tema 5.- Sistemas de gestión de calidad. Normalización y certificación. EFQM. Serie ISO 9000.

Tema 6.- La biblioteca de infraestructura IT (ITIL). ITIL. Objetivos, estructuras y referencias. ISO 20.000. Objetivos de la norma. Mapa y descripción de los procesos.

Tema 7.- La biblioteca de infraestructura IT (ITIL). Sistema de información ciudadana. ITIL. Principios de la norma. Soporte al servicio. Entrega de servicios. Normativa y sistema de gestión de un “Contact Center” (010). La operación del servicio según ITIL v3.

Tema 8.- Auditoría informática. Marco general. Metodología. Auditoría de los grandes sistemas informáticos. Auditoría de la informática personal y las redes de área local.

Tema 9.- Principios y Dimensionamiento de seguridad según el ENS. Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad, trazabilidad y niveles de la dimensión de seguridad. Medidas de seguridad (marco organizativo, marco operacional, medidas de protección).

Tema 10.- Implementación del ENS. Control de acceso, Explotación. Protección de equipos, información, comunicaciones, aplicaciones informáticas, servicios.

Tema 11.- Régimen Jurídico del sector público. Ley 40/2015. Título Preliminar. Capítulo V Funcionamiento electrónico del sector público. Título III. Capítulos I, II y IV. Relaciones electrónicas entre las administraciones.

Tema 12.- Procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas.Ley 39/2015. La administración electrónica en el procedimiento común de las administraciones públicas.

Tema 13.- Desarrollo parcial de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Real Decreto 1671/2009, modificación de 4 de septiembre de 2018. Esquema, descripción y principios.

Tema 14.- Interoperabilidad I. Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica. RD 4/2010.

Tema 15.- Interoperabilidad II. NTI. Normas Técnicas de Interoperación. Principios y descripción.

Tema 16.- Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual. Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tipos de licencias. Software de fuentes abiertas (FLOSS).

Tema 17.- Gobierno abierto. Transparencia y participación ciudadana. Datos abiertos. Esquema y principios de la Ley 19/2013 y datos abiertos en el sector público.

Tema 18.- Autoridades de protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales. Ley Orgánica 3/2018. Título VII Autoridades de protección de datos, Título VIII Procedimiento en caso de vulneración de la normativa y Título X Garantía de los derechos digitales.

Tema 19.- Protección de Datos Personales.Ley Orgánica 3/2018. Principios, derechos de las personas y responsables y encargados del tratamiento.

Tema 20.- Reglamento Europeo de Protección de Datos.Reglamento (UE) 2016/679. Principios, derechos del interesado y responsables y encargados del tratamiento.

Tema 21.- Reglamento Europeo de Protección de Datos.Protección de datos y administración local

Tema 22.- Herramientas colaborativas.Correo electrónico. Listas de distribución. Grupos de noticias de red (NNTP). Foros de discusión. Chat. Sistema de videoconferencia. Mensajería instantánea.

Tema 23.- Sistemas de información geográfica. Arquitectura de los sistemas de información.

Tema 24.- Arquitecturas de las redes Intranet e Internet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

Tema 25.- NET. Arquitectura Web en .NET.

Tema 26.- Arquitectura Web en J2EE. Arquitecturas Web en .J2EE o JAKARTA . Principios de HTML5. Concepto Responsive Adaptive.

Tema 27.- Arquitecturas SOA. Servicios WEB. Tecnologías XML.



Tema 28.- Ingeniería del Software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida. Modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 29.- Metodologías de desarrollo de sistemas de la información. Métrica v3. RUP. Metodologías ágiles.

Tema 30.- Análisis orientado a objetos. Lenguaje unificado de modelado UML.

Tema 31.- Técnicas de programación. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Ingeniería inversa y reingeniería.

Tema 32.- Métodos de prueba del software. Fundamentos. Caja Negra y caja blanca. Estrategias de prueba del software.

Tema 33.- Modelos de calidad. Ingeniería de procesos de software: CMMI, ISO 15504, ISO 9000-3, Modelos Ágiles.

Tema 34.- Computación en la nube. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 35.- Seguridad informática. Autenticación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad. Análisis y gestión de riesgos.

Tema 36.- Sistema de gestión de la seguridad de la información. Normas de la serie ISO 27000.

Tema 37.- Certificados digitales. Tarjetas criptográficas. Firma Digital. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 38.- Seguridad en entornos de red privados. Mecanismos de protección de la confidencialidad. Servicios de directorio. Gestión de identidades. Single Sign-On. Tipos de conectividad. Acceso remoto. VPN.

Tema 39.- Seguridad en redes Wan e Internet. Criptografía y autenticación. Arquitectura de seguridad de redes. Sistemas de autenticación para seguridad en redes. Elementos de seguridad para Internet.

Tema 40.- Tecnologías de acceso y transporte. Redes telefónicas (xDSL), redes de telefonía móvil, cable, PLC, redes radio (LMDS, WIMAX), satélite. Redes de fibra óptica y redes de nueva generación (NGN).

Tema 41.- VoIP y sistemas de comunicaciones unificadas. Requisitos de QoS, QinQ, VLAN. El estándar H.323.

Tema 42.- Seguridad en dispositivos móviles. Modelo y Arquitectura de Seguridad. Acceso físico al dispositivo móvil. Comunicaciones móviles. GSM, GPRS y UMTS. 3G y 4G. Tecnologías y servicios de movilidad y su aplicación empresarial.

Tema 43.- Gestión local y empresarial de dispositivos móviles. MDM. Implementación, protección, monitorización, integración y administración de



dispositivos móviles: Smartphones, tablets y ordenadores portátiles.

Tema 44.-Redes de área local. Topologías. Redes Ethernet. Redes conmutadas y redes virtuales. Gestión de redes. Sistemas de cableado. Electrónica de red: Repetidores, concentradores, puentes, conmutadores, encaminadores, pasarelas.

Tema 45.-Servidores de mensajería. Sistemas de correo electrónico. Mensajería Instantánea.

Tema 46. Salas de control. Diseño, sistemas y equipamiento de salas de control. ISO 11064, esquema y descripción.

Tema 47.- Diseño de centro de proceso de datos. Instalaciones: Electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema anti-incendios, climatización, sistema de alimentación ininterrumpida.

Tema 48.- Virtualización de servidores. Virtualización del almacenamiento. Computación basada en servidor (SBC). Grid Computing. Cloud Computing. Green IT y Eficiencia energética.

Tema 49. Redes y elementos de una red de almacenamiento, SAN. Topologías, protocolos, y elementos de conexión. Sistemas de almacenamiento: Arquitecturas y componentes. Servidores: HBA y software multi-path.

Tema 50.- Sistemas de backup. Hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Disponibilidad de la información RPO, RTO. Replicación local y remota, estrategias de recuperación.

Tema 51.- Redundancia Hardware. Alta disponibilidad a nivel de sistema operativo. Sistemas de clúster y balanceo de carga. Alta disponibilidad en servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos. Alta disponibilidad a nivel de aplicación. Disponibilidad en entornos virtualizados. Centros de protección geográficos. Planes de contingencia.

Tema 52.- Sistemas de supervisión de red. El protocolo SNMP.

Tema 53.- Sistemas CRM (Customer Relationship Management). La informatización de los procedimientos. BPM (Business Process Management). Sistemas de Gestión Documental.

Tema 54.-Datawarehouse.Data MARTS. Arquitectura. Análisis multidimensional y arquitecturas OLAP. ROLAP/MOLAP/HOLAP. Minería de Datos.

Tema 55.- Evolución de los sistemas de datos multidimensionales. Introducción a los sistemas de datos multidimensionales. Data Lake. Big DATA.

Tema 56.- Sistemas de gestión de contenidos. Accesibilidad y usabilidad. W3C.

Tema 57.- Sistemas de aprendizaje electrónico (eLearning). Plataformas y estándares.



Tema 58.- Plataforma SmartCities. FIWARE. OASC. Concepto. Arquitectura. Data Set.

Tema 59.- Interconexión e integración de plataformas SmartCities. NGSI. Plataformas de Interconexión FIWARE. Especificaciones NGSI.

Tema 60.-Normalización en ciudades inteligentes. UNE-ISO/IEC 178. Estructura y descripción de la norma.

Guadalajara. 15 de mayo de 2019. D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1276

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 1 /2019 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2019, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.1	Gastos de personal	758.655,86	0,00
Cap.2	Gastos en bienes corrientes y servicios	943.407,20	0,00
Cap.3	Gastos financieros	0,00	69.000,00
Cap.4	Transferencias corrientes	2.624.728,00	190.000,00
Cap.6	Inversiones reales	240.446,11	240.446,11
Cap. 9	Pasivos financieros	0,00	574.103,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.567.237,17	1.073.549,11



PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap. 8	Activos financieros	3.493.688,06	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.493.688,06	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/2019 al Presupuesto de 2019 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 16 de Mayo de 2019. El Alcalde-Presidente Fdo.: Antonio Román Jasanada.

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/CE/01 AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
1277

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 1/CE/01 al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2.019, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAP IV Transferencias corrientes 98.000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS 98.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP VIII Remanente Tesorería G.Generales 98.000,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 98.000,00



Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/CE/01 al Presupuesto de 2019 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 16 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Antonio Román
Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
NÚM. 1/CE/01 AL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
CULTURA

1278

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 1/CE/01 al Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2.019, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAP IV Transferencias corrientes 268.000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS 268.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP VIII Remanente Tesorería G.Generales 268.000,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 268.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/CE/01 al Presupuesto de 2019 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 16 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Antonio Román Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GALVE DE SORBE 2019. RESUMEN POR CAPÍTULO

1279

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 3 de abril de los corrientes adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	60.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		297.100



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	59.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	115.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	18.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	104.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		297.100

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 5T Forma de provisión: Nombramiento definitivo. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 13 de mayo de 2019. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 67/14 Y ACUMULADO 112/14

1280

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796
Fax: 949235998
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2013 0101294
Modelo: N28150



ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000067 /2014 y acumulado 112/14
Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000919 /2012, 985/13
Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: VIOREL CRISTIAN BANDER
ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: , SERVICIOS INTEGRALES Y DESARROLLO DE LAS CASTILLAS
S.L
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ,
PROCURADOR: , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , ,

E D I C T O

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a SERVICIOS INTEGRALES Y DESARROLLOS LAS CASTILLAS S.L. medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº67/14 Y ACUMULADO 112/14 se ha dictado DECRETO de INSOLVENCIA DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios integrales y Desarrollos las Castillas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA